



República de Chile
Municipalidad de los Muermos

DESAM

Ref.: **APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD ACONCAGUA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS.**

Los Muermos, 11-07-2016.

DECRETO MUNICIPAL N°2004

VISTOS:

La Ley N° 19.378 de 1995 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y su Reglamento y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- APRUEBESE el siguiente Convenio:

- Convenio de Cooperación suscrito entre la Universidad de Aconcagua y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, con fecha 01 de Junio 2016.

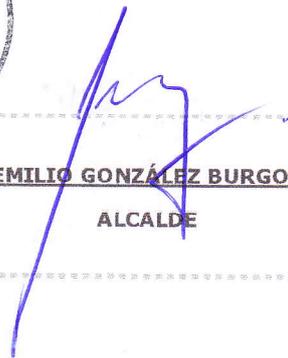
2.- Dicho Convenio rige desde el 01-Junio-2016, y tendrá vigencia por cinco años. El convenio se prorrogará automáticamente por igual número de años (05 años), a menos que por escrito y con seis meses de anticipación, alguna de las partes de aviso en contrario; este término anticipado podrá ser solicitado en cualquier tiempo, previo acuerdo de las partes. En caso que el convenio no se prorrogue, la Municipalidad, otorgará las facilidades para que las actividades programadas en el año académico en curso concluyan normalmente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.




TATIANA MOYA LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL




EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
ALCALDE

- ✓ Aprobado por Lisette Toledo : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Hilario Martínez Hueitra : Finanzas
- ✓ Aprobado por Jessica Zúñiga Hernández : Jefe DESAM
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno

Dr. Tapia



UAC

Universidad de Aconcagua

CONVENIO DE COOPERACIÓN

UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

En Puerto Montt, a 01 de Junio del 2016 de 2016, entre la UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA, corporación educacional de derecho privado, RUT N° 71.639.300-3 en adelante "La Universidad y/o UAC", representada por Don Carlos Soublotte Larraguibel, Cédula de identidad número 9.258.425-9 y Don Francisco Andrés González Muñoz, Cédula de identidad número 13.058.933-2 ambos con domicilio en calle Antonio Bellet N° 444, Piso N° 14 oficina N° 1401, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, región Metropolitana en adelante indistintamente "**LA UNIVERSIDAD y/o UAC**", quienes expresan que vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación y **MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, rol único tributario número 69.220.800-5 representada por su Alcalde señor(a) EMILIO GONZALEZ BURGOS, Cedula de identidad 8.424.799-5 domiciliado en calle Antonio Varas 498 de la comuna y ciudad de Los Muermos.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes estiman del más alto interés y de recíprocos beneficios establecer un convenio de Colaboración entre ambas Instituciones.
- 2.- La mutua conveniencia de aumentar y aprovechar mejor los recursos disponibles en ambas instituciones tanto humanos como materiales, y de favorecer el cumplimiento de los objetivos educacionales de la Universidad de Aconcagua y directa o indirectamente las del Municipio.

TITULO I: OBJETIVO DEL CONVENIO

PRIMERO: El objetivo fundamental del presente convenio es establecer una relación docente asistencial entre ambas instituciones que permita el

desarrollo de actividades de formación profesional de pregrado y postgrado para estudiantes de la Universidad, y favorezca la formulación y desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.

Para la operatividad del convenio, el DESAM de la Municipalidad de **MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS** facilitará los campos clínicos bajo su dependencia autorizando el desarrollo de actividades de formación profesional de pregrado, postgrado, investigación y extensión para estudiantes de la "Universidad", y a su vez favorecerá la formulación y desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.

SEGUNDO: La coordinación de las actividades de la Universidad y el DESAM de la Municipalidad relativas a la aplicación del presente convenio, se llevará a cabo a través de un representante de la Municipalidad y un representante de la Universidad, designados por la Universidad de Aconcagua y la director (a) de la DESAM de la **MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, respectivamente. A los representantes les competará especialmente supervisar la materialización y el desarrollo del presente convenio, con el fin de favorecer el logro de los objetivos académicos.

TERCERO: El DESAM de la **MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, pone a disposición de la Universidad los establecimientos de salud de la comuna de LOS MUERMOS.

CUARTO: Los establecimientos asistenciales dependientes del DESAM de la Municipalidad serán utilizados con fines docentes de observación, pasantías, prácticas, internados, a nivel pregrado de las carreras de **Técnico de Enfermería Nivel Superior, Enfermería y psicología** y otras de las áreas de Salud que más adelante pudieran impartirse.

TITULO II: DE LOS CUPOS POR CARRERA

QUINTO: El convenio se suscribirá por un mínimo de cupos anuales, los que se detallarán a continuación por rotativa de acuerdo a la duración de práctica, el cual forma parte del presente convenio:

CARRERA	TOTAL DE CUPOS
Enfermería profesional	2 rotativos
TNS en enfermería	2 rotativos
Psicología	

SEXTO: En forma previa al inicio de cada semestre académico, la Universidad, a través de su Coordinador (a) de Campo Clínico, hará llegar al o los encargados de la coordinación del uso de campos clínicos de la DESAM LOS MUERMOS, lo siguiente:

- a) Solicitud de cupos para realizar actividades asistenciales en los diferentes establecimientos de la DESAM LOS MUERMOS.
- b) La Supervisión docente en el caso de los internos es indirecta, pudiendo desarrollar su quehacer sin supervisión permanente.

TITULO III: DE LOS COMPROMISOS QUE ASUME LA UNIVERSIDAD

SEPTIMO: Para un adecuado desarrollo del quehacer docente asistencial, la Universidad se compromete a que:

- a) Los insumos para las actividades docentes asistenciales serán aportados por la Universidad, de acuerdo al estándar establecido para cada carrera, al inicio de cada semestre académico, los cuales serán entregados al establecimiento donde el alumno realice
- b) La Supervisión docente en el caso de los internos es indirecta, pudiendo desarrollar su quehacer sin supervisión permanente.

OCTAVO: Formas de Retribución:

- a) Entregar un maletín de primeros auxilios para atención en terreno y la formalización de un curso semestral para un funcionario del CEFAM, el cual se informara a la Universidad de Aconcagua, con anterioridad de un semestre, para coordinar la entrega oportuna de la capacitación. Esta capacitación será en una institución autorizada por la AHA. (American Heart Association).
- b) La Jornada por alumno, corresponde a la programada por el centro de prácticas horas y en cualquiera de las instituciones de salud de la Municipalidad de Los Muermos.

NOVENO: Obligaciones de los estudiantes:

- a) Trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.
- b) Respetar confidencialidad y el derecho a la privacidad de los pacientes de acuerdo con la nueva ley de Deberes y Derechos de los pacientes.
- c) Portar identificación en su uniforme correspondiente (nombre, nivel académico o curso).
- d) Estar inmunizados contra riesgos infecciosos que se definan en el Reglamento, o los que en el curso de la aplicación de éste defina el Departamento de Salud de la Municipalidad de Los Muermos.
- e) Respetar protocolos y guías clínicas establecidas.
- f) Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el estudiante deberá dirigirse al docente a cargo.
- g) El estudiante debe participar de todas las actividades a las que sea invitado por directivos del establecimiento, que contribuyan a la mejor atención del usuario y/o comunidad.
- h) Frente a emergencias, los alumnos en práctica, deberán prestar su colaboración, bajo la dirección del profesional responsable del establecimiento.
- i) Los funcionarios de la Universidad que deben colaborar en la ejecución de este convenio, y los alumnos que hagan sus prácticas y pasantías en los establecimientos asistenciales, están obligados a cumplir todas las normas legales y técnicas, planes y programas que fijan el funcionamiento de estas entidades y desde el punto de vista administrativo dependerán durante su permanencia, del docente a cargo o profesional tutor de internado. En el inicio de sus prácticas deberán someterse a programas de inducción impartidos por la autoridad que se designe al efecto, sin perjuicio de la inducción propia que se les realice en cada servicio al momento de iniciar sus prácticas y los que determine la Universidad.

DECIMO: Seguro de los estudiantes. Durante sus rotativas en los Centro de Formación Profesional y Técnica, los Alumnos e Internos que tengan la calidad de alumnos regulares de la Universidad, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, conjuntamente con el Decreto 313 del Seguro Escolar.

DECIMO PRIMERO: Obligaciones de los académicos

- a) Dar cumplimiento efectivo a las actividades definidas en el programa de formación, en relación al año académico correspondiente, con el estándar de calidad que el centro haya establecido.
- b) Portar uniforme e identificación correspondientes.
- c) Estar inmunizados contra riesgos infecciosos que se definan en el convenio, o los que en el curso de la aplicación de éste defina el DESAM de la Municipalidad.
- d) Supervisar en forma directa a los alumnos de nivel de formación pre – clínica y clínica y supervisión indirecta para el nivel de formación de Internado.
- e) Respetar confidencialidad y privacidad de los usuarios.
- f) Respetar normas, reglamentos, protocolos y guías clínicas que hayan definido autoridades del establecimiento.
- g) Participar en actividades que sean convocados y que tengan relación con las materias propias de la docencia y del presente convenio.
- h) Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el académico deberá dirigirse a la autoridad universitaria responsable y/o al Director del Establecimiento de salud.
- i) Otorgar un trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del Establecimiento, sin discriminación de ninguna especie

TITULO IV: DE LOS COMPROMISOS QUE ASUME LA MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS.

DÉCIMO SEGUNDO: El DESAM de la Municipalidad de Los Muermos se compromete a través del presente convenio a:

- a) Poner a disposición los cupos asignados en los campos clínicos bajo su dependencia, con el fin de apoyar los distintos programas formativos de las carreras de la Universidad.
- b) Aportar con infraestructura y equipamiento, para cumplir con actividades clínicas y/o asistenciales.

c) Facilitar espacios físicos adecuados y disponibles para el desarrollo de actividades docentes al interior de los establecimientos.

e) Colaborar a través de sus profesionales supervisores para el cumplimiento de los programas de las asignaturas prácticas, en consecuencia, contribuir a la realización de las actividades que permitan cumplir con los objetivos de los programas, en coordinación con los supervisores de práctica de los alumnos de pregrado y post-grado.

TITULO V: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS Y DE LA OBLIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE RESTITUIR AL SERVICIO INDEMNIZACIONES QUE DEBA DAR ESTA ÚLTIMA A TERCEROS".

DECIMO TERCERO: Para efectos del resguardo de los derechos de los pacientes y de los bienes de la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, la Universidad asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto a todo daño o perjuicio que causen sus alumnos y docentes, como consecuencia de la actividad formativa u otras relacionadas con la actividad académica, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad mediante sentencia firme, por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

TITULO VI: VIGENCIA DEL CONVENIO

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la suscripción de este instrumento y tendrá una duración de 05 años. El convenio se prorrogará automáticamente por igual número de años (05 años), a menos que por escrito y con seis meses de anticipación, alguna de las partes dé aviso en contrario; este término anticipado podrá ser solicitado en cualquier tiempo, previo acuerdo de las partes. En caso que el convenio no se prorrogue, la Municipalidad, otorgará las facilidades para que las actividades programadas en el año académico en curso concluyan normalmente.

DÉCIMO QUINTO: Modificaciones: De común acuerdo, las partes, podrán efectuar modificaciones a este convenio, producto de las revisiones anuales que se efectuarán a los mismos los cuales se incorporarán como anexos o correcciones.

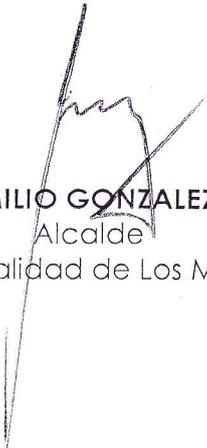
DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: La suscripción del presente convenio no significa el otorgamiento de la exclusividad del uso del campo clínico y prácticas de la Municipalidad de Los Muermos a la Universidad de Aconcagua.

DÉCIMO OCTAVO: Personería de los comparecientes, La personería de don EMILIO GONZALEZ BURGOS, para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, en su calidad de Alcalde de la Comuna de Los Muermos, consta en Acta Constitutiva de fecha 6, de Diciembre del 2012, I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS.

La personería de Don Carlos Soubllette Larraguibel y Don Francisco Andrés González Muñoz para comparecer en representación de la Universidad de Aconcagua, Consta en el Acta de la Sesión de Directorio de fecha 4 de mayo de 2015, y reducida a escritura pública con fecha 24 de Marzo de 2016, Repertorio N° 2560 – 2016, otorgada ante el Notario Público Don José Manuel Cifuentes Guerra, suplente de la titular de la Décima Notaria de Santiago, Doña Valeria Ronchera Flores.

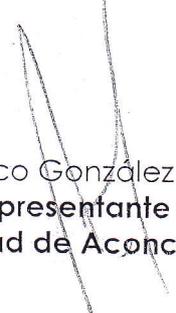
El presente convenio se firma en 6 ejemplares de idéntico tenor y data quedando 3 en poder de la Universidad y 3 en poder de la Municipalidad de LOS MUERMOS.


EMILIO GONZALEZ

Alcalde

I. Municipalidad de Los Muermos


Carlos Soubllette Larraguibel
Representante
Universidad de Aconcagua


Francisco González Muñoz
Representante
Universidad de Aconcagua